COMPLEMENTO AL CONTRATO
N° 4145.010.27.1.0015-2025

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI –SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMAN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.636.014
CONTRATISTA.	CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA
NIT.	NIT. 901419347-9
VALOR:	El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($237.000.000*),* incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de Agosto 2025.
CDP Nro.	No. 3500232758 del 4 de febrero de 2025

Entre los suscritos a saber: GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con lacédula de ciudadanía No. 14.636.014, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento Nº. 4112.010.20.0001 del 1 de Enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 1 de Enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0438 de Junio 4 de 2024, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contratación en el municipio de Santiago de Cali, siempre y cuando la cuantía no exceda los 2.000 SMMLV, quien para efectos del presente Contrato se denominarán EL DISTRITO y por la CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA con Nit 901419347-9 representada legalmente por DIEGO MAURICIO OLIVEROS URIBE, titular de la cédula de ciudadanía número 94.456.282, obrando en su calidad de Representante legal., hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,

Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Cali dirige y coordina el sector salud y como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que mediante el Acuerdo No. 004 de 2024, “Por el cual se adopta el plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, 2024 – 2027: CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, consignó a la Secretaría de Salud, los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas, y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas las dimensiones conforme a las competencias establecidas en las anteriores disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital - Secretaría de Salud brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad.

Que, como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali se requiere contar con procesos de capacitaciones necesarios para alcanzar el objetivo específico de este proyecto que es: Mejorar la coordinación no asistencial y asistencial del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) para la respuesta ante urgencias, emergencias y desastres, al cual se aportará en su cumplimiento mediante la realización de la actividad: Capacitar en gestión del riesgo ante urgencias, emergencias y desastres.

El mejorar los conocimientos sobre los riesgos en salud, es un elemento esencial en muchos programas y planes, esencialmente en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, eje 5, Cambio Climático, Urgencias Emergencias y Desastres, que en sus estrategias propone: “Fortalecimiento de capacidades comunitarias en la gestión del riesgo de emergencias y desastres que afecten la salud”.

Por otra parte, el desarrollo de la capacitación, se basa en lo normado por la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019 y la Resolución 3316 de 2019, donde se establecen los requisitos, regulaciones y disposiciones frente al manejo e implementación del equipo de Desfibrilación Externa Automático-DEA y la Capacitación en Primer Respondiente en Colombia. Es por ello, que la Secretaría de Salud de Cali, como ente territorial, dispone en su misionalidad, el desarrollar estas capacitaciones dirigidas a la comunidad.

Es así, como la educación para la salud, permite mejorar el bienestar y fomentar el desarrollo de la comunidad. Además de las oportunidades para el aprendizaje en temas innovadores sobre la salud, tanto en grupos locales, en grupos comunitarios, en el trabajoy en organizaciones no formales. Por lo anterior, la educación es un factor determinante en la salud. Es bien sabido que quienes están más predispuestos a tener mala salud no son únicamente los más pobres, sino quienes tienen el menor nivel de educación.

De la misma manera, cabe resaltar que, una vez presentadas las emergencias, es la comunidad quien primero auxilia y atiende a su comunidad antes de que lleguen los organismos de socorro; por tanto, la realización de las capacitaciones, minimiza la generación de nuevos riesgos en la salud de la población, reduce la aparición de nuevas amenazas y disminuye la vulnerabilidad de las personas una vez presentado el evento de desastre.

Por su parte, el sector salud entre los que se destacan los organismos de socorro, debecontar con los conocimientos pertinentes, pues son ellos quienes deben contar con el personal, insumos y de más factores para rescatar las personas que requieren atención una vez ocurren las emergencias o desastres.

LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA es una Entidad descentralizada indirecta, cuyo objeto es contribuir al progreso regional, nacional y al fortalecimiento del sistema en salud, educativo, social, cultural, deportivo, tecnológico y ambiental colombiano y ejecutara su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país.

Que para la suscripción del presente contrato se expidió Acto Administrativo que justifica la contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Realizar capacitación orientada a fortalecer los conocimientos en Primer Respondiente Comunitario incluyendo el manejo de Equipos de desfibrilación Externa Automática-DEA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Realizar capacitación orientada a fortalecer los conocimientos en Primer Respondiente Comunitario incluyendo el manejo de Equipos de desfibrilación Externa Automática-DEA.

A continuación, se relaciona contenido temático a desarrollar, promoviendo la participación de grupos tales como estudiantes universitarios, estudiantes colegiados, conductores de transporte público, Sistema Masivo de Transporte-MIO, empresas de servicios comunitarios tales como aseo y vigilancia, juntas de acción comunal y local, comunidad en general, funcionarios y contratista de la Secretaría de Salud de Cali, integantes de brigadas de Centros Comerciales, entre otros. Estas invitaciones se realizarán mediante diferentes estrategias de comunicación y divulgación.

Las actividades a desarrollar en el presente contrato son:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
ITEM	ACTIVIDAD	DETALLLE	CANTIDAD
1	Capacitar a la comunidad y actores de interés en temas de gestión del riesgo (Primer Respondiente Comunitario y DEA).	Los ponentes desarrollaran 10 talleres dirigida a maximo mil (1000) personas de manera presencial, desarrollando el contenido temático definido por la secretaría de salud, con intensidad horaria de 12 horas, distribuidas en 8 horas para realización de contenido temático teórico y 4 horas para la práctica.	10
2	Auditorio con Mesas, sillas, equipos de proyección, sonido, tableros, mesas de trabajo para 50 personas.	El contratista es el responsable definir el lugar donde se desarrollarán las capacitaciones, con la silletería, equipos de cómputo, video beam, sonido, y los aspectos logísticos que se requieran para el desarrollo de las capacitaciones y la práctica de cada tema.	20
3	Estación de agua y café.	El contratista debe garantizar estación de agua y café en los	20

		salones donde se desarrollará la capacitación durante toda la jornada.	
4	Refrigerios (Bebida, carbohidrato, proteína)	El contratista debe garantizar refrigerios a los participantes y ponentes que incluya: (Bebida, carbohidrato, proteína): Lo anterior será entregado en los sitios donde se desarrollará la capacitación.	1010
5	Certificados de asistencia	El contratista debe diseñar el certificado, el cual se entregará de manera presencial al personal participante que cumpla con la realización de al menos el 80% del curso.	1000
6	Logística de inscripción: Mesas con manteles y sillas	El contratista debe garantizar la logística para la inscipción de la asistencia diaria. Para ello debe instalar mesas con manteles y sillas.	5
7	Equipos para practica de Capacitación de Primer Respondiente: Maniquies (20), equipos de primeros auxilios (20). Equipos DEA (20), tablas rígidas (20)	El contratista debe garantizar los equipos para la práctica de los asistentes, estos se verificarán mediante levantamiento de un acta certificando lo anterior.	Maniquies (20), equipos de primeros auxilios (20). Equipos DEA (20), tablas rígidas (20)
8	Material de Publicidad: Pendones, Posters.	El contratista debe elaborar dos (2) pendones tipo araña medida 100x200cm con la imagen corporativa de la Secretaría de Salud Pública Distrital y debe incluir la línea gráfica alusiva al Grupo de Gestión de Salud Pública en Urgencias, Emergencias y Desastres – Capacitación en Primer Respondiente Comunitario. Igualmente, debe elaborar	Pendones: 2 psters: 50

		cincuenta (50) carteles y/o posters de publicidad para promocionar e invitar a la comunidad a participar de la Capacitación en Primer Respondiente Comunitario.	
9	Cartilla con temática de capacitación de primer Respondiente.	El contratista debe entregar a cada parcticipante la cartilla con cada uno de los temas a capacitar, a partir de bibliografía actualizada, misma que deberá ser presentada a la Secretaría de Salud previamente para su revisión y aprobación por parte del equipo correspondiente. Esta cartilla deberá contar con el logo de la Secretaría de Salud.	1000
10	Diseño y elaboración de pieza publicitaria para redes sociales de Capacitación de Primer Respondiente.	El contratista debe diseñar, elaborar y entregar un (1) video clip de máximo 40 segundos para subir a la pagina web y redes sociales de la Secretaría de Salud con los siguientes temas: ▪ Que es ser primer respondiente, funciones y responsabilidades ▪ Cómo realizar la activación Sistema de Emergencias médicas. • Manejo del desfibrilador externo automático- DEA.	1

Otros aspecto a considerar para el desarrollo de la capacitación:

- Implementar evaluaciones pre y post incluyendo una pregunta por tema, donde evidencie el impacto de aprendizaje de los participantes.

- Suministrar a la Secretaría de Salud de Santiago de Cali, en medio magnético (Hoja de cálculo) debidamente estructurado, el listado correspondiente a los participantes que aprobaron la capacitación con siguientes datos: nombre completo, tipo documento de identidad, número de documento, teléfono de contacto, dirección, comuna, escolaridad y grupo focal.

- El contratista deberá entregar informe final en físico y medio magnético, el cual debe contener todo lo realizado en las capacitaciones, además de los soportes de las actividades, tales como registros de asistencia acorde a los formatos oficiales de la Secretaria de Salud, registro fotográfico de cada jornada, videos, encuestas de satisfacción con su respectivo análisis.

- La capacitación deberá desarrollarse en dos (2) jornadas simultáneas, es decir 2 talleres de 4 horas en un sólo día.

TEMARIO DE PRIMEROS RESPONDIENTES PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL

MODULO	CONTENIDO TEMÁTICO	TEORIA	PRACTICA
1	¿QUE ES SER PRIMER RESPONDIENTE? • Características. • Funciones. • Responsabilidades.	1 Hora	N/A
	COMO Y CUANDO ACTIVAR EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE CALI • Que es el SEM – Línea 123. • Quienes conforman el SEM • Que es el CRUE y sus Funciones. • Que es el emblema misión médica, su uso y respeto.		
	URGENCIA, EMERGENCIAS Y DESASTRES • Definición. • Diferencias. • Que hacer y qué no hacer.		
2	PLAN FAMILIAR DE EMERGENCIAS • Definición • Amenazas y riesgos en Santiago de Cali. • Que hacer antes, durante y después de una emergencia. • Como organizar Kit de emergencia familiar.	2 Horas	1 Hora

	CLASIFICACIÓN DE VICTIMAS EN EL AMBITO COMUNITARIO • Definición TRIAGE. • Sistemas de clasificación de víctimas. • Qué hacer con las victimas según la priorización.		
3	PRIMEROS AUXILIOS BASICOS Bioseguridad. Evaluación de la escena. Que son los signos vitales, donde se toman. Que son hemorragias y heridas, como se tratan. Lesiones musculares, como inmovilizar. Intoxicaciones. Mordeduras. Quemaduras. Identificación de síntomas y signos asociados al infarto agudo de miocardio. Identificación de síntomas y signos asociados al Ataque cerebrovascular (ACV) o evento cerebrovascular (ECV) Manejo De Convulsiones Rol del primer respondiente en la RED de ACV OVACE-obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño. MANIOBRAS ADULTO –PEDIATRICO	3 Horas	1 Hora
	MANEJO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO- DEA • Reanimación Cardiopulmonar básica adulta y pediátrica. • Uso del DEA (Conceptos y generalidades, principios básicos de bioseguridad).	1 Hora	2 Horas
4	PRIMEROS AUXILIOS EN SALUD MENTAL • Ruta línea de orientación a la comunidad en salud mental; víctima de agresión física.	1 Hora	N/A

5	MITOS Y REALIDADES SOBRE LA DONACIÓN DE SANGRE. Requisitos para donación Promoción de la cultura para donar Información de los seis bancos de sangre de la ciudad.		
TOTAL HORAS		8 horas teóricas	4 horas prácticas

Consideraciones Logísticas y de Calidad.

1. Esta capacitación está dirigida maximo a mil (1000) personas, compuesta por 5 módulos y con intensidad horaria de 12 horas para la realización de contenido temático y practico. Las jornadas se desarrollarán en grupos de maximo 50 personas.

2. La metodología a utilizar será a través de ponencias teórico prácticas y/o charlas magistrales por parte de expertos en los temas, llevados a cabo en diferentes días y distribución de personas como el contratista defina.

3. La capacitación está dirigida a la comunidad en general, tanto del perímetro urbano como rural del Distrito, haciendo especial énfasis a estudiantes universitarios, estudiantes colegiados, conductores de transporte público, Sistema Masivo de Transporte-MIO, empresas de servicios comunitarios tales como aseo y vigilancia, juntas de acción comunal y local, comunidad en general, funcionarios y contratista de la Secretaría de Salud de Cali, integrantes de brigadas de Centros Comerciales, entre otros. Estas invitaciones se realizarán mediante diferentes estrategias de comunicación y divulgación virtual.

4. El contratista realizará la agenda académica preliminar, la cual incluirá el perfil del ponente, el contenido de su conferencia y presentación; está debe ser presentada al supervisor de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

5. Los salones, auditorios y/o espacios que se definan por el contratista para la realización de la capacitación, deben garantizarse bajo techo, ofertando comodidad para la práctica. Deberán contar con baños públicos, aire acondicionado y/o ventiladores y todos los elementos y equipos que se requieran para el desarrollo de la capacitación.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la

cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cal, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha

de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

18. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contrataciónde la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos losrequerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por la Secretaría de Salud, derivados del contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta y contrato.

2. Preparar y presentar en medio físico y magnético informes cada vez que el supervisor lo requiera, informe de avance en la presentación de cada factura y uninforme final, teniendo en cuenta una adecuada estructuración de la información, que permitan una fácil compresión y que sirva como herramienta de análisis para la entidad.

3. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en el desarrollo del presente contrato. Los suministros de logística para la realización de la actividad, deberán estar disponibles en los términos de tiempo que se establezcan, asegurando su calidad.

4. Garantizar la seguridad física y lógica de los datos e información a los cuales se tengan acceso en el marco de la ejecución del contrato, y para ello se obliga a implementar las medidas necesarias para evitar alteración, pérdida, acceso no autorizado o robo, de acuerdo con los estándares de la información y las mejores prácticas del sector.

5. Para la capacitación además el contratista deberá: a) Coordinar y desarrollar la capacitación b) Diseño de estrategia de comunicación, socialización y divulgación de los eventos. c) Manejo de publicidad y difusión. d) Efectuar la Convocatoria teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali. e) Inscripciones de los participantes. f) Usar publicidad con la imagen corporativa de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali. g) Suministrar a la Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali el material académico,

registro fotográfico y videos de las capacitaciones para su respectiva publicación en la página web de la entidad. h) Presentar en medio magnético (Hoja de Cálculo) el listado de los participantes a las capacitaciones. i) Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del mismo. j) Efectuar la entrega de certificado a los participantes que hayan cumplido mínimo con el 80% del curso. k) Elaborar análisis del impacto de conocimiento de los participantes medidos por pre-test y post-test. n) Las demás que se requieran, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA- PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El talento humano mínimo para el desarrollo del contrato es un equipo mínimo de diez (10) ponentes idóneos y dos (2) auxiliares, quienes durante el plazo de ejecución del contrato obligatoriamente deben permanecer en la ciudad de Santiago de Cali, a través del formato y de acuerdo con la siguiente relación:

PERFIL	ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
PONENTES	
Enfermero profesional	(3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta de profesión oregistro de profesión. Deberá certificar 1 año de experiencia como enfermero en salas de UCI, Salas de Urgencias, Bancos de Sangre o programas de Salud Mental.
Tecnologos en Atención Prehospitalaria, Tecnicos y/o Auxiliar de enfermería y Atención prehospitalaria.	Tres (3) años contados a partir de la fecha de grado. Deberá contar con mínimo un año de experiencia o conocimiento en emergencias y/odesastres, organizaciones de socorro y rescate, salas de urgencias.
Médico con o sin especialización relacionada.	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta de profesión oregistro de profesión. Deberá certificar 5 años de experiencia en el sector salud como urgenciologo, jefe de servicios de urgencias y/o Unidad de Cuidados Intensivos-UCI.
AUXILIARES	

Auxiliares administrativos, secretarias y/o Personal de apoyo logístico.	Un año (1) de experiencia relacionada en temas logísticos, organización, apoyo audiovisual, convocatorias.

PERFIL	ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
PONENTES	
Enfermero profesional	(3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta de profesión o registro de profesión. Deberá certificar 1 año de experiencia como enfermero en salas de UCI, Salas de Urgencias, Bancos de Sangre o programas de Salud Mental.
Tecnologos en Atención Prehospitalaria, Tecnicos y/o Auxiliar de enfermería y Atención prehospitalaria.	Tres (3) años contados a partir de la fecha de grado. Deberá contar con mínimo un año de experiencia o conocimiento en emergencias y/o desastres, organizaciones de socorro y rescate, salas de urgencias.
Médico con o sin especialización relacionada.	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta de profesión o registro de profesión. Deberá certificar 5 años de experiencia en el sector salud como urgenciologo, jefe de servicios de urgencias y/o Unidad de Cuidados Intensivos-UCI.
AUXILIARES	
Auxiliares administrativos, secretarias y/o Personal de apoyo logístico.	Un año (1) de experiencia relacionada en temas logísticos, organización, apoyo audiovisual, convocatorias.

PERFIL	ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
PONENTES	

Enfermero profesional	(3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta de profesión oregistro de profesión. Deberá certificar 1 año de experiencia como enfermero en salas de UCI, Salas de Urgencias, Bancos de Sangre o programas de Salud Mental.
Tecnologos en Atención Prehospitalaria, Tecnicos y/o Auxiliar de enfermería y Atención prehospitalaria.	Tres (3) años contados a partir de la fecha de grado. Deberá contar con mínimo un año de experiencia o conocimiento en emergencias y/odesastres, organizaciones de socorro y rescate, salas de urgencias.
Médico con o sin especialización relacionada.	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta de profesión oregistro de profesión. Deberá certificar 5 años de experiencia en el sector salud como urgenciologo, jefe de servicios de urgencias y/o Unidad de Cuidados Intensivos-UCI.
AUXILIARES	
Auxiliares administrativos, secretarias y/o Personal deapoyo logístico.	Un año (1) de experiencia relacionada en temas logísticos, organización, apoyoaudiovisual, convocatorias.
PERFIL	**ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**
PONENTES	
Enfermero profesional	(3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta de profesión oregistro de profesión. Deberá certificar 1 año de experiencia como enfermero en salas de UCI, Salas de Urgencias, Bancos de Sangre o programas de Salud Mental.
Tecnologos en Atención Prehospitalaria, Tecnicos y/o Auxiliar de enfermería y	Tres (3) años contados a partir de la fecha de grado. Deberá contar con mínimo un año de experiencia o conocimiento en emergencias y/odesastres, organizaciones de socorro y rescate, salas de urgencias.

Atención prehospitalaria.	
Médico con o sin especialización relacionada.	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta de profesión oregistro de profesión. Deberá certificar 5 años de experiencia en el sector salud como urgenciologo, jefe de servicios de urgencias y/o Unidad de Cuidados Intensivos-UCI.
AUXILIARES	
Auxiliares administrativos, secretarias y/o Personal deapoyo logístico.	Un año (1) de experiencia relacionada en temas logísticos, organización, apoyoaudiovisual, convocatorias.

El proponente deberá acreditar las calidades de formación académica de cada una de laspersonas ofertadas, con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la matrículay/o tarjeta profesional, certificación de vigencia y antecedentes de la profesión expedida por el consejo profesional respectivo en los casos requeridos por la ley.

La experiencia mínima requerida del personal ofrecido, deberá ser acreditada mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o certificación.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionando el porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato es el

Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de Agosto de 2025.

CLAÚSULA NOVENA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($237.000.000*),* incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.
FORMA DE PAGO: La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pagará el valor del
contrato en Tres (03) cuotas iguales, cada una de ellas por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($79.000.000), una vez se haya perfeccionado el contrato.

Para el pago de la primera cuota, el contratista debe presentar un plan que contenga el cronograma de trabajo, contenido temático, hojas de vida de los capacitadores, la metodología de las capacitaciones y el diseño de piezas publicitarias para difusión de la capacitación. Dicho plan debe ser aprobado por el supervisor.

Para el pago de la segunda cuota, el contratista debe entregar copia y registros fotograficos del material de publicidad, de acuerdo con el plan de trabajo elaborado y avance en el desarrollo de 6 talleres máximo para 100 personas cada una.

Para el pago de la tercera cuota, el contratista debe presentar avance en el desarrollo
de la capacitación de 4 talleres máximo para 100 personas cada uno , de acuerdo con el plan de trabajo elaborado. Además, deberá aportar, previo recibo a satisfacción, el informe final de actividades y productos avalados por el supervisor designado.

Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.
Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al SistemaGeneral de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, segúncorresponda y de conformidad

con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato
- Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaria de Salud Pública será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

El informe del supervisor asignado deberá contener la evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato y estará acompañado de la acreditación por parte del contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugardentro de los (30) treinta días siguientes de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Distrito de Santiago de Cali.

Para el pago se deberá entregar la factura de venta, la cual debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario e indicar el número de contrato objeto de pago.

- Si es persona jurídica copia de planillas de pago de las obligaciones al sistema generalde seguridad social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimientoexpedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la facturay/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a quehaya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja yque se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500232758 del 4 de febrero de 2025.

El Distrito de Santiago de Cali efectúa en el momento del pago de factura, una serie de descuentos por

concepto de tasas del orden distrital, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

DEDUCCIÓN CONCEPTO ESTAMPILLAS CONTRATOS MAYORES A 4.072 UVT $202.781.528		
	SI	**%**
Contribución Especial – CE (esta estampilla sólo aplica si es un Contrato de Obra-)	***Si es un contrato de obra: 19 % si no lo es: 14%***	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)		1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $109.358.604)		3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0
Pro-Deporte y Recreacion- ED		2.0
Pro-Universidad del valle – EV		2.0
Pro-Justicia Familiar EJ		2.0
Pro-Hospital – EH		1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5

Nota: Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Públicadel Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios que se derive del proceso de selección que se planea realizar.

CLÁÚSULA DECIMA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestal:

Número: 3500232758
Fecha de Expedición: 04/02/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/ 2025
Valor: Doscientos Treinta y Siete millones de Pesos Mcte ($237.000.000*)*
Compromiso que respalda:4145 / 1.2.1.0.00 / 2.3.2.02.02.009 / 62020020002 / BP-260054621010110

PARAGRAFO PRIMERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de Empresa ILUSTRATO S.A.S, manifiesta bajo lagravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Salud Pública - contrae obligación alguna o vínculo laboral con LA EMPRESA, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos**,** y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las artes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecucióndel presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e)

Colaborar con la EMPRESA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. f) Verificar que la EMPRESA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. G) Verificar que la EMPRESA cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a la EMPRESA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y la EMPRESA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la EMPRESA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la EMPRESEA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier Modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTIAS: La Corporación. deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3, 4 y 6; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, las que se evaluaran como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del	Deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

	contrato	
Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por la suma de doscientos (200) SMLMV	Cuya vigencia se otorgara por todo el periodo de ejecución del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La Corporación deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Corporación se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, la EMPRESA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: **SUSPENSION DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legales en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del mismo, se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión

se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO: La terminación del contrato se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del contrato, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del contrato estatal.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION: Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por la EMPRESA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali I verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA AMBIENTAL: Es obligación de la EMPRESA divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa "PGIRS" ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La EMPRESA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. La EMPRESA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: A) Fichas EBI. B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos. E) Invitación a la ESE para presentar propuesta. F) Propuesta de la EMPRESA. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Fotocopia del RUT. I) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. J) Fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente, K) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. L) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). M) Antecedentes judiciales del Representante Legal. N) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. O) Anexo No. 1 "Técnico". P). Los demás que surjan de su ejecución.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACION: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: VEEDURIA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y a la EMPRESA, ubicada en calle 3 # 55b-72

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLAÚSULA TRIGESIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y LA EMPRESA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación**.**

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO,

Firmado Electrónicamente

GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR LA EMPRESA,

Firmado Electrónicamente

DIEGO MAURICIO OLIVEROS URIBE
Representante Legal
CORPOSINERGIA

Proyectó: Guillermo Andrés Fernández Rojas –Contratista
Reviso: Revisó Yanet Vélez Jaramillo-Subsecretaria de Protección de la Salud y Prestación de servicios.
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.